

Bogotá, D.C., 29 de Enero de 2014

Honorable Magistrado  
**LUIS ERNESTO VARGAS SILVA**  
Sala Novena de Revisión  
Corte Constitucional  
Ciudad

**Referencia:** Auto de pruebas de fecha 22 de enero de 2014.

Respetado Doctor Vargas Silva:

En atención a la solicitud proferida por su despacho, contenida en el auto de la referencia, mediante el cual requiere que se dé respuesta a cada una de las alusiones que efectúa el ISS en L., en relación con Colpensiones, en el informe Nro. 7 y fije su posición, a continuación Colpensiones se permite respetuosamente exponer los comentarios que, como se demostrará y probará, difieren en algunos puntos de lo que señala la liquidadora.

Previo a ello, se considera pertinente proponer algunos puntos de vista que en esta materia, para Colpensiones, son fundamentales para superar el problema estructural del régimen de prima media y que se han alineado a lo que la H. Corte Constitucional ha señalado en sus diferentes pronunciamientos.

- 1- La primacía del derecho fundamental de los peticionarios sobre las formalidades administrativas.

El proceso y las condiciones de entrega de expedientes administrativos por parte del ISS en L., a partir de la solicitudes que hace Colpensiones<sup>1</sup> o porque hacen parte de los que la Liquidadora ha ido identificando en el trabajo de cierre de seccionales del ISS, no tiene otro fin que las personas

---

<sup>1</sup> Tal como se manifestó en informe parcial del 27 de Noviembre y que se reitera en el IP6 (pags 7-14), Colpensiones solicita al ISS en L. expedientes administrativos por varias causas, entre ellas, por que un ciudadano solicita un trámite que estaba pendiente de resolver en el ISS, y que no había sido reportado como tal, o porque un Juez solicita el cumplimiento de una tutela, o para dar cumplimiento a sentencias ordinarias.

tengan satisfecho, de fondo y con calidad, su derecho fundamental. Lo anterior en aras que de la manera más ordenada posible puedan transferirse cuanto antes estos documentos, pero considerando un hecho cierto que es que no hay una información precisa en esta materia (debido a los problemas de información que internamente tenía el ISS, y que con amplitud la Liquidadora puede informar).

A partir de lo anterior, la política de Colpensiones es que, a pesar de los números reportados por el ISS de “expedientes pendientes” para entrega necesarios para el reconocimiento de una prestación pensional, si hay nuevas peticiones de ciudadanos o de alguna autoridad jurisdiccional o ente de control que no fueron considerados como tal por el ISS, ellos entran a ser parte de ese grupo de “expedientes pendientes” de manera inmediata y, de configurarse como parte de los grupos prioritarios de la H. Corte o versan sobre tutelas, Colpensiones pide que sean tratados con esa prelación.

La consecuencia de ello, conocida por Colpensiones y la Liquidadora, es que se ha ido incrementando el número de expedientes para ser procesados con las condiciones mínimas esperadas para una atención con calidad, lo cual exige a las entidades esfuerzos adicionales para lo cual las partes se encuentran trabajando coordinadamente hasta que se satisfagan los derechos fundamentales que debe primar sobre las instancias administrativas.

- 2- La coherencia en la información y datos son para Colpensiones un factor clave para la atención de la represa del ISS y para superar el atraso estructural del régimen de prima media.

La coherencia entre las cifras sobre entrega de expedientes por parte del ISS en L. y su recepción por parte de Colpensiones, es un factor clave en el proceso de avanzar, en este momento que puede considerarse como la última etapa para la atención de la represa del ISS. En este sentido, se reconoce que los “universos”, “mundos”, “grupos”, se confunden, en algunos puntos específicos, entre los informes de una entidad y de la otra; no obstante, se manifiesta a la H. Corte que, al final del ejercicio, tal como se demuestra en este escrito, las cifras para Colpensiones son claras frente a las que reporta el ISS en L., entidad que es la que en algunos puntos presenta confusiones que se deben despejar.

En el informe 7 que presenta el ISS en L. a la H. Corte, hay manifestaciones que infieren una falta de oportunidad en la información por parte de Colpensiones para que ellos realicen su trabajo, situación que no se comparte y, tal como se verá más adelante, se considera que no tiene asidero. En virtud de ello Colpensiones ha convocado al ISS en L. para que de manera conjunta suscriban

un acta que aclare unos puntos precisos que se derivan de este informe, acta que se reportará a la H. Corte en próximos días.

Finalmente es necesario aclarar respecto a la coherencia de las cifras entre las entidades, que uno de los motivos que llevan a que exista una aparente diferencia entre estas, es la fecha de corte que usa una y otra entidad para reportar a la H. Corte los datos. Por lo tanto, en este informe, Colpensiones se acomoda a la fecha que toma como referencia la Liquidadora en su informe 7 (14 de enero de 2014).

Dicho lo anterior, y después de revisar el Informe 7 presentado por el ISS en L. a la H. Corte, Colpensiones quiere poner a consideración de la H. Corte Constitucional, algunas apreciaciones respecto a la solicitud y entrega de expedientes pensionales por parte del ISS en L. Para esto, Colpensiones seguirá el mismo orden de Primera, Segunda y Tercera Parte definido en el Informe 7 del ISS en L.

En la Primera Parte se confrontarán las bases que dice tener conocimiento el ISS en L. denominadas: Tutelas y Auto 110 y las determinadas por Colpensiones, que llevarán a demostrar que son las mismas bases, pero divididas y priorizadas con una clasificación diferente. También se tomarán algunas afirmaciones del ISS en L. y con los soportes adecuados se argumentará el por qué se controvierten dichas afirmaciones.

En la Segunda Parte se confrontarán los universos de expedientes solicitados por Colpensiones y entregados por parte del ISS en L. Allí también se tomarán algunos apartes en referencia a las formas de entrega y demás que serán controvertidas con los respectivos soportes.

En la Tercera Parte, Colpensiones dará respuesta a los comentarios realizados por el ISS en L. al IP6 presentado por Colpensiones a la H. Corte, donde las diferencias se fundamentan en las definiciones de entrega, la forma de búsqueda de los expedientes y las herramientas para ello.

## COMENTARIOS A LA PRIMERA PARTE DEL INFORME 7 DEL ISS EN L. AVANCE EN LA TRANSICION ISS – COPENSIONES

### A. Inventario de los expedientes prioritarios para traslado a COLPENSIONES

#### A.1 Proceso de construcción del Universo de Solicitudes Prioritarias

El ISS en L. afirma en el Folio 6 del Informe que ***“teniendo en cuenta que en el Informe No. 7 Colpensiones discrimina la información de una manera diferente a como la solicita y ello puede generar confusiones, o distorsiones de la realidad”***.

Colpensiones no está de acuerdo con esta afirmación frente a los universos de solicitud de expedientes pensionales, y los siguientes párrafos se dedican a explicar la razón. El ISS en L define las bases de la siguiente manera (informe No. 7 por parte del ISS en L., folios 8 y 11):

- 1- Expedientes solicitados por Tutelas Colpensiones por un total de 57.672, de los cuales el ISS en L. ha devuelto a Colpensiones 10.797 registros sin expediente y 11.444 pidiendo aclaración de registros inconsistentes.
- 2- Expedientes de solicitudes del Auto 110 Colpensiones por un total de 54.751, de los cuales el ISS en L. ha devuelto a Colpensiones 14.330 por datos inconsistentes (es decir, no tiene expediente, NIT, etc.) y 8.708 duplicados y otros que no tienen solicitud prestacional.

**Respuesta:** Por parte de Colpensiones se han realizado solicitudes que han sido divididas para mayor entendimiento y control de las entidades en dos grandes universos, así:

- 1- Base de tutela y otros procesos, en total 57.672 expedientes pensionales, los cuales se han solicitado desde el dos (2) de octubre de 2012 – entrada en operación de Colpensiones, hasta el diez (10) de enero del año 2014.
- 2- Base del Auto 110, en total 54.751 expedientes pensionales, los cuales han sido solicitados por medio de correos electrónicos, mecanismo establecido por las dos Entidades para tal efecto.

La suma de estas dos bases de datos es de 112.423.

Por cada solicitud de expedientes que Colpensiones envió al ISS en L. se anexó la base de datos actualizada con los siguientes campos: tipo de consulta documental (expediente de reconocimiento), número de caso del bizagi –si existe-, tipo de documento, número de documento, apellidos, nombres, pretensión (prestación económica solicitada por el peticionario - si se identifica), la instancia o prioridad, el área solicitante por parte de Colpensiones, tal y como se evidencia en los correos electrónicos enviados al ISS en L. con fecha 9 de octubre de 2013 (ver anexo folios 1 y 2).

Sin embargo, con el fin de darle cumplimiento al total de las tutelas antes del 31 de Diciembre de 2013 Colpensiones unió las dos bases en una sola, las clasificó en diferentes grupos, y le informó al ISS en L. este cambio (anexo folios 3 a 7). Entre los grupos se priorizó la denominada Base Prioritaria 24200 Tutelas (ver cuadro 1).

**Cuadro 1: Base de datos de solicitudes de expedientes\***

SOLICITADOS	
BASE DE OTROS PROCESOS	40.582
BASE DE SENTENCIAS	4.695
BASE NETA AUTO 110	42.945
BASE PRIORITARIA 24200 TUTELAS	<b>24.200</b>
BASE PROCURADURÍA	75
<b>TOTAL SOLICITUDES</b>	<b>112.497</b>

\* El informe 6 que Colpensiones le entregó a la H. Corte (página 12) Colpensiones reporta un total de 24.672 expedientes necesarios para la contestación de Tutelas. En este cuadro se reportan 24.200, debido a una depuración previa a la solicitud formal al ISS en L, determinando que 562 casos tenían inconsistencias en su identificación.

Tal y como lo muestra el cuadro, la suma de los dos universos arroja como resultado final 112.497, que resulta de añadir a las 112.423 reportadas por el ISS en L. 75 solicitudes adicionales que se elevaron directamente por la mesa técnica de la Procuraduría General de la Nación el pasado 10 de enero de 2014. Es decir, el universo total es el mismo que reporta el ISS en L.<sup>2</sup>

De este universo total, el Cuadro 2 presenta la evolución de los datos para llegar a las solicitudes pendientes por recibir por parte de Colpensiones. El Cuadro parte del universo total, y después de ejercicios de depuración, de descontar las entregas a Colpensiones por parte del ISS en L, y algunas solicitudes duplicadas, llega al universo pendiente de entrega.

**Cuadro 2: Evolución de las solicitudes de expedientes**

SOLICITADOS	ELIMINADOS DE LA BASE	RECIBIDOS	DUPLICADOS EN TUTELAS, SENTENCIAS Y OTROS PROCESOS	PENDIENTES TUTELAS Y AUTO 110
BASE DE OTROS PROCESOS 40.582	(2.788)	(31.456)	92	6.430
BASE DE SENTENCIAS 4.695	-	(214)	-	4.481
BASE NETA AUTO 110 42.945	(7.996)	(21.445)	(6.924)	6.580
BASE PRIORITARIA 24200 TUTELAS 24.200 *	(719)	(5.506)	(92)	17.883
BASE PROCURADURÍA 75	-	-	-	75
<b>TOTAL SOLICITUDES 112.497</b>	<b>(11.503)</b>	<b>(58.621)</b>	<b>(6.924)</b>	<b>35.449</b>

**BASE DE OTROS PROCESOS:** Colpensiones solicitó 40.582 expedientes pensionales, de los cuales se eliminaron 2.788 por inconsistencias, se recibieron del ISS en L. 31.456, se eliminaron por duplicidad 92 y al 14 de enero de 2014, quedan por entregar 6.430.

<sup>2</sup> La diferencia es de 1 corresponde a una solicitud duplicada.

**BASE DE SENTENCIAS:** Colpensiones solicitó 4.695 expedientes pensionales, de los cuales se recibieron del ISS en L. 214 y al 14 de enero de 2014, quedan por entregar 4.481.

**BASE NETA AUTO 110:** Colpensiones solicitó 42.945 expedientes pensionales, de los cuales se eliminaron 7.996 por inconsistencias, se recibieron del ISS en L. 21.445, se eliminaron por duplicidad 6.924 y al 14 de enero de 2014, quedan por entregar 6.580.

**BASE PRIORITARIA 24200 TUTELAS:** Colpensiones solicitó 24.200 expedientes pensionales, de los cuales se eliminaron 719 por inconsistencias, se recibieron del ISS en L. 5.506, se eliminaron por duplicidad 92 y al 14 de enero de 2014, quedan por entregar 17.883.

**BASE DE PROCURADURÍA:** El 10 de enero de 2014 Colpensiones solicitó 75 expedientes y a la fecha del 14 de enero de 2014, quedan por entregar 75.

Queda entonces pendiente por entregar a Colpensiones por parte del ISS en L. el total de 35.449 expedientes de prestaciones económicas, anotando que el universo se ha depurado en forma conjunta entre las dos entidades: Colpensiones, dentro del periodo comprendido entre el 13 noviembre de 2012 y el 14 de enero de 2014, ha enviado al ISS en L., diferentes informes mediante los cuales ha comunicado qué expedientes están en revisión y/o aclaración, el avance de lo recibido y el definitivo de los pendientes para que a su vez, el ISS en L. proceda a efectuar sus validaciones de conformidad con las bases de datos existentes (Anexo folios 8 y 9).

En conclusión, la discriminación de la información por grupos la conoce el ISS en L. a través de reuniones y correos entre las dos entidades, y es la forma en la que actualmente realiza las solicitudes de expedientes.

Es procedente manifestar que en reunión sostenida entre el ISS en L. y Colpensiones, el día 27 de enero de 2014, se reiteró una vez más los totales de los expedientes de prestaciones económicas solicitados como prioritarios, en aras de atender y dar cumplimiento a los pronunciamientos de la H. Corte Constitucional y, en la cual se volvió a insistir en lo que era de conocimiento del ISS en L., es decir, que el total de los expedientes solicitados asciende a la suma de 112.497, de los cuales hacen falta por entregar 35.449, discriminados por grupos. Para tal efecto, se allega el Acta suscrita por las Entidades (anexo folios 10 al 13).

Ahora bien, en atención a la priorización para resolver las solicitudes de los ciudadanos que estaban inmersas dentro del Auto 110 proferido por la Honorable Corte Constitucional, Colpensiones informó el 2 de diciembre de 2013 al ISS en L., que de la totalidad de expedientes solicitados y pendientes por digitalizar para entrega a Colpensiones, en atención al cambio de

esquema de priorización, se reiteró al ISS en L la entrega de 24.200, que se extractaron de las depuraciones realizadas a las bases de datos de las Acciones de Tutela pendientes por contestar (ver nuevamente anexo folio 5). Sin embargo, el ISS en L. continuó entregando expedientes que no hacen parte de la priorización de tutelas. Una porción de estas entregas corresponde a expedientes necesarios para resolver peticiones sobre procesos ya decididos por el ISS, que eventualmente pueden no hacer parte de los grupos prioritarios definidos por la H Corte, pero que de todas maneras son necesarios para resolver dentro de los términos de la ley solicitudes del ciudadano (que se pueden dar a través de tutelas, embargos, procesos ordinarios, pruebas documentales, etc.), y que pertenecen al inventario de pendientes por entregar.

El ISS en L. afirma en el folio 7 del Informe No. 7 que *“Inicialmente se parte de un inventario de solicitudes pendientes reportados por la Vicepresidencia de pensiones del ISS en Liquidación que ascendió a 216.205 expedientes, al cual denominaremos universo uno”* y en el folio 10 del mismo Informe que *“por tanto el segundo universo a corte del 30 de junio de 2013 alcanzaba 296.749, discriminados así: universo inicial 216.205, tutelas 32.868, notificaciones posteriores al 28 de septiembre de 2013 22.431, bonos 9.113, sentencias judiciales 11.400 y auxilios funerarios 4.732”*.

**Respuesta:** Colpensiones controvierte la forma en la que el ISS en L. define los cuatro universos (en los folios 7 con 216.205, 10 con 296.749, 12 con 318.876 y 13 con 354.182), debido a que las diferentes series documentales no pueden ser sumadas en un solo universo, ya que tienen características distintas de entrega y de requisitos.

Como un ejemplo, en la primera cita, se determina que los expedientes pensionales del primer universo son 216.205 y en la segunda se determina un universo de 296.749, en donde a los expedientes pensionales se suman documentos de bonos, para notificaciones, y para auxilios. Estos documentos en ningún momento fueron solicitados por Colpensiones, y aunque bajo la obligación reconocida por el ISS en L. (página 37 del Informe No. 7) de entregar la totalidad de los expedientes de cualquier proceso que fueran necesarios para la gestión del nuevo administrador del régimen de prima media con prestación definida, fueron entregados pero no hacen parte del universo de expedientes pensionales que Colpensiones necesita para resolver solicitudes de reconocimiento.

#### **RESPECTO A OTRAS ALUSIONES QUE EL ISS EN L. REALIZA EN LA PARTE PRIMERA DEL INFORME, SE EXTRACTAN LAS SIGUIENTES:**

El ISS en L. afirma que (folio 11 – Párrafo 1): *“COLPENSIONES comienza un nuevo proceso de requerimiento de expedientes, con énfasis en el grupo especial GP1, los cuales eran identificados y clasificados directamente por la nueva administradora del régimen por cuanto el ISS en L, no*



*cuenta con herramientas para identificarlos, ya que no posee las bases de datos de consulta y adicionalmente, desconoce las pretensiones de tales requerimientos”.*

**Respuesta:** Colpensiones difiere de esta alusión debido a que el ISS en L. cuenta con 156 usuarios con acceso de consulta a los diferentes aplicativos heredados del ISS y propios de Colpensiones, y el ISS en L. no le ha manifestado a Colpensiones que con estos accesos no puede hacer cruces de información masivas para identificar los expedientes (anexo, folios 14 al 23 identifica los 156 usuarios del ISS en L. y los aplicativos a los cuales tienen acceso). Así mismo, cuenta con la base de datos en archivo plano de la nómina donde se pueden consultar tanto causantes como beneficiarios, y, cuyos campos fueron los definidos por el ISS en L. (anexo, folios 24 a 27).

En cuanto a la identificación de los expedientes del Grupo 1, es cierto que corresponde a Colpensiones la clasificación de acuerdo a lo estipulado por la H. Corte, sin embargo, es necesario contar con información mínima, tal como fecha de nacimiento, último IBC reportado, incapacidades, entre otros, información que solo se puede conocer con el expediente entregado por el ISS en L.

El ISS en L. afirma (folio 16 - Parágrafo 1): *“Teniendo en cuenta el protocolo de entrega establecido, donde se determina la forma de entrega, ya el ISS en Liquidación tendría que entregar como trámites concluidos los demás requerimientos de expedientes por parte de COLPENSIONES”.*

**Respuesta:** Colpensiones difiere de la conclusión del ISS en L. frente a los expedientes decididos, ya que en el protocolo se establece que se hará un procedimiento de digitalización y cargue de la DATA (datos de identificación del ciudadano) para los expedientes prioritarios y un trámite de entrega masiva para los trámites concluidos. Sin embargo y debido a que las solicitudes sobre trámites concluidos fueron elevadas por ciudadanos mediante derechos de petición, tutelas, sentencias y quejas, entre otros, y en búsqueda de amparar los derechos fundamentales que le asisten a los administrados, Colpensiones debe solicitar la entrega de estos expedientes pensionales como prioritarios para llevar a cabo el trámite que no se contestó en vigencia del ISS.

De otra parte, dado el principio de la seguridad social como un derecho imprescriptible, tal y como lo cita el ISS en L. en la parte tercera, folio 36, de su informe, los expedientes decididos por el ISS pueden reactivarse con ocasión a las peticiones que en su momento presenten los ciudadanos. En conclusión, la administración pública tiene el deber y la obligación de dar trámite a las solicitudes elevadas por los ciudadanos, entonces, lo no resuelto por el ISS, lo asume Colpensiones, y para ello es necesario el expediente pensional.



El ISS en L. afirma (folio 16 – Parágrafo 2 y 3) “.....sin embargo este proveedor enfrentó una serie de inconvenientes en el desarrollo del software que permite la digitalización con todas las exigencias establecidas por el protocolo suscrito con COLPENSIONES y por esa entidad de manera unilateral para efectos del procesamiento y manejo de la información” y “Teniendo en cuenta que el plazo del contrato actual con Servicios Postales Nacionales vence el 17 de enero de 2014, para seguir atendiendo la entrega de prioritarios se tendrían que modificar las condiciones de entrega, es decir, modificar o reducir las exigencias técnicas establecidas por COLPENSIONES para recibir los expedientes digitalizados pendientes de trámite, de tal forma que el ISS pueda efectuar dicha entrega en condiciones similares a las de expedientes, en las condiciones establecidas por el artículo 38 Decreto 2013 de 2012....”

**Respuesta:** Colpensiones difiere de lo expresado por el ISS en L. cuando afirma que “el protocolo suscrito con COLPENSIONES y por esa entidad de manera unilateral”, debido a que dicho documento fue suscrito por las dos Entidades en septiembre de 2012 (anexo, folios 28 al 59), el cual fue producto de las mesas de trabajo que en forma conjunta con los funcionarios del ISS, hoy en Liquidación y Colpensiones, se determinó entre otros, las tipologías documentales y forma de entrega. Es de anotar que en el documento suscrito se plasmaron los requisitos mínimos esenciales que a la postre permiten identificar lo que se entrega por parte del ISS en L y lo que se recibe por Colpensiones, y con ello salvaguardar la responsabilidad disciplinaria, administrativa y/o penal que le asisten a las dos Entidades. Por lo tanto, la decisión de ningún modo se constituye en unilateral, más cuando dentro de los comités técnicos de archivo, con anuencia del Archivo General de la Nación, el tema referente a la entrega de expedientes fue objeto de discusión y concertación.

El ISS en L afirma (folio 16 – Parágrafo 3): “La posibilidad de desarrollar otro software alternativo es lejana, dispendiosa y demorada, teniendo en cuenta las elevadas exigencias establecidas por la entidad receptora”.

**Respuesta:** Colpensiones no está de acuerdo en determinar como elevadas las exigencias establecidas, ya que éstas fueron concertadas con los directivos de las dos Entidades quedando plasmadas en acuerdos suscritos en el Protocolo de entrega y recibo de información ISS – COLPENSIONES. Entre estos acuerdos se incluyeron la digitalización junto con la DATA (Captura de información que permite determinar tipologías. Ej: Pretensión, fecha de nacimiento, tipo de riesgo, entre otros), actividad que no había tenido inconveniente para su entrega, hasta cuando el ISS en L. decide cambiar de proveedor; circunstancia que no es atribuible a Colpensiones.

El ISS en L afirma (folio 17 – Parágrafo 3): “Finalmente, es preciso aclarar que estas solicitudes de expedientes prioritarios se incrementan en la medida que llegan a COLPENSIONES solicitudes de

nuevos estudios, que si bien tenían un expediente de prestación económica en el ISS, no necesariamente corresponden a trámites pendientes de decisión a fecha de la liquidación (represa)”.

**Respuesta:** Colpensiones está de acuerdo con la afirmación que eleva el ISS en L., en lo referente a que todos los trámites no corresponden a represa. Sin embargo, y dado el principio de la seguridad social como un derecho imprescriptible, tal y como lo cita el ISS en L. en la parte tercera, folio 36, del informe, Colpensiones debe adelantar los trámites que los ciudadanos le soliciten sin tener en cuenta si las tutelas, requerimientos o solicitudes pertenecen a la represa, y, para esto, es necesario tener de manera inmediata los expedientes pensionales, ya que debe velar por los derechos de los ciudadanos. A su vez, en la mayoría de los casos solicitados el ciudadano informa que ha radicado en el ISS y no ha obtenido respuesta, lo cual solo se puede determinar si se revisa el expediente pensional, ya que el ISS no contaba con una base de datos o aplicativo confiable, donde se pudiera extraer el trámite dado a cada una de las solicitudes.

El ISS en L afirma (folio 23 parte final): *“Sin embargo, ante el cambio de administración en COLPENSIONES a partir del segundo semestre de 2013, este proceso de entrega no fue aceptado por cuanto la nueva administradora condicionó la entrega en el mes septiembre de 2013 del universo total de expedientes concluidos.- folio 23 parte final ...”.*

**Respuesta:** El Comité Técnico de Archivo, comité definido legalmente por el Decreto 2013 de 2012, el cual se realizó el 27 de noviembre de 2013, y al cual asistieron funcionarios en representación del ISS en L., de Colpensiones, y del Archivo General de la Nación acordó la forma de entrega de expedientes físicos decididos (2.037.278 expedientes), y el Acta reitera que *“Nuevamente se hizo la aclaración que los mismos se van a entregar escaneados, con el una lista de chequeo tipificando únicamente cinco documentos que son: Documento de identificación, Resolución, Hoja de prueba, Hoja de liquidación y Notificación personal o por edicto”* (anexo, folios 60 al 67, que contienen el Acta No. 11 del comité).

Cabe aclarar que en este momento el acta no se encuentra suscrita por las partes. No obstante, la misma es de conocimiento del ISS en L., quien además ejerce la Secretaría Técnica del Comité, razón por la cual, envía el acta en correo electrónico a Colpensiones para su firma.

En consideración de lo anterior, no puede hablarse de condicionamiento por parte de COLPENSIONES, pues, en primer lugar, los requisitos para la entrega fueron acordados bilateralmente en el Protocolo suscrito y además, el tema ha sido objeto de pronunciamiento en los Comités de Archivo dentro de los cuales el ISS en L., ha tenido participación activa.

Luego, el ISS en L. afirma (folio 24 parte final): *“en el sentido que pese a haber aceptado este nuevo proceso de alistamiento, se encuentran pendientes de la respuesta a la comunicación enviada a COLPENSIONES”*.

**Respuesta:** El ISS en L. tiene razón en esa afirmación. Sin embargo, Colpensiones entregó al ISS en L. la respuesta mediante oficio 2014\_322587 radicado el 20 de enero de 2014. Este oficio acoge la propuesta por parte del ISS en L. para la entrega de los expedientes concluidos, por lo tanto, se recibirán junto con la certificación por lote de los documentos que no aparecen tipificados en cada expediente. De otra parte, el oficio reitera la necesidad de conocer el cronograma de entrega de los expedientes con sus respectivos inventarios, para proceder a la programación de entrega y recepción de acuerdo a lo previsto en el protocolo (anexo, folio 68).

## COMENTARIOS A LA SEGUNDA PARTE DEL INFORME 7 DEL ISS EN L. AVANCE EN LA TRANSICION ISS – COPENSIONES

### 1. Expedientes entregados a COLPENSIONES

#### a. Digitalizados:

El ISS en L. afirma (folio 25 del informe No. 7): *“En el siguiente cuadro se muestra la evolución de la entrega de los expedientes digitalizados a COLPENSIONES entre mayo de 2013 y el 14 de enero de 2014”*.

En el mencionado cuadro, se registran once (11) entregas comprendidas entre el 28 de febrero de 2013 y el 14 de enero de 2014, que arroja en total 356.599 solicitudes elevadas por Colpensiones y 332.647 expedientes digitalizados entregados a esta entidad (cuadro inserto en el folio 25 del informe No. 7).

**Respuesta:** Colpensiones no está de acuerdo con la relación que allega el ISS en L. (es decir, 356.599 expedientes pensionales solicitados), por cuanto lo solicitado por esta Entidad asciende al total de 112.497 dentro de la vigencia 2 de octubre de 2012 (entrada en operación de Colpensiones) al 10 de enero de 2014, conformado por dos universos, ampliamente explicados en la primera parte del presente informe. Los restantes expedientes corresponden a documentos encontrados por el ISS en L. en su gestión de alistamiento y archivo, y que en su obligación de entrega fueron remitidos a la nueva administradora.

Por otro lado, el cuadro 3 reporta los expedientes recibidos por Colpensiones en la misma fecha de corte, 14 de enero de 2014 (es decir, 331.683 expedientes). El ISS en L. reporta que fueron

entregados 332.647, lo que implica una diferencia de 964 que en este momento se encuentra en revisión y aclaración entre las dos entidades.

**Cuadro 3: Expedientes recibidos por Colpensiones por años**

VIGENCIA	EXPEDIENTES RECIBIDOS
Septiembre 28 al 31 de Diciembre de 2012	100.294
Enero 2 al 31 de Diciembre de 2013	224.111
Enero 2 al 14 de 2014	7.278
<b>TOTAL EXPEDIENTES DIGITALES RECIBIDOS</b>	<b>331.683</b>

El ISS en L. afirma (folio 26 del informe No. 7): *“La totalidad de solicitudes de expedientes elevadas por COLPENSIONES al ISS en Liquidación ha sido discriminada en dos universos: Tutelas y por el Auto. Lo cual no coincide con la discriminación que presenta COLPENSIONES en los capítulos relacionados con las entregas por parte del ISS en L.”*

**Respuesta:** Frente a esta afirmación Colpensiones reitera la contestación dada sobre este mismo tema en la primera parte de este informe.

## 2. Sentencias Judiciales:

El ISS en L. afirma (folio 28 del informe No. 7): *“A 15 de enero de 2014, el ISS en L ha entregado a COLPENSIONES, bajo los protocolos acordados, 11.055 sentencias del universo identificado por el ISS en L, se identificaron 252 repetidas, quedando a la fecha pendientes de entrega 344 sentencias de las 11.400 identificadas. De otra parte, del total de sentencias entregadas por el ISS en L, éstos son 11.055, se han entregado con expediente 10.122, quedando pendiente 930 de expediente administrativo”.*

**Respuesta:** Respecto a esta afirmación, Colpensiones debe aclarar que las sentencias están divididas en tres grupos:

- 1- Las identificadas por el ISS en L, es decir 11.400 sobre las cuales hace alusión el informe 7 en la afirmación arriba.
- 2- Las encontradas en los expedientes pensionales, que ascienden a 3.635 (anexo, folio 69 y 70).

- 3- Las denominadas del día a día, conocidas por las peticiones de los ciudadanos quienes solicitan el cumplimiento de fallos dictados en procesos ordinarios y las sentencias emitidas respecto del ISS dentro de acciones de tutela, por medio de las cuales se requiere a Colpensiones mediante su vinculación jurídica a la acción, para que cumpla los fallos no cumplidos por el ISS, pese a que fueron radicados ante el mismo. Este tercer grupo está compuesto por un total de 4.695 (anexo, folio 71 al 135).

En el informe 7, el ISS en L hace alusión al primer grupo, tal y como lo muestra la afirmación de arriba, pero no hace alusión al segundo grupo. Sobre el tercer grupo, afirma, como se muestra en la siguiente alusión, que no recibió la base de datos correspondiente.

El ISS en L. afirma (folio 28 del informe No. 7): *“Adicionalmente, COLPENSIONES, en el informe No. 6 menciona a la Corte que ha solicitado 4.695 expedientes administrativos correspondientes a sentencias, sin embargo, no se entregó al ISS en L, la base de datos correspondiente a dichas sentencias de manera discriminada, a fin de ubicar el expediente correspondientes sino que fueron incluidas en la base general de tutelas y se ha venido surtiendo el proceso de depuración de registros a fin de indicar los causante”.*

**Respuesta:** Frente a esta afirmación, Colpensiones sostiene que hizo la solicitud entregando una base de datos discriminada bajo el formato establecido para la solicitud de expedientes pensionales, como requisito mínimo para proceder al cumplimiento de las mismas (ver nuevamente anexo, folio 71 al 135). Esto mediante correos electrónicos reportados en el anexo, folio 136 al 142.

#### COMENTARIOS A LA TERCERA PARTE DEL INFORME 7 DEL ISS EN L.

Esta sección copia los párrafos del IP6 que Colpensiones reportó a la H Corte en enero 13 de 2014, copia el análisis que hace el ISS en L. de estos párrafos, y comenta estas alusiones.

1. **Afirmación de Colpensiones, presentada en el IP6: Introducción, párrafo tercero, página 4 (Extractado del Informe 7 presentado por el ISS en L., folio 30)**

*“No obstante lo anterior, es importante reseñar que frente a la repesa de las 325.444 solicitudes sin atender por el ISS que hasta el momento ha recibido Colpensiones, queda una cantidad importante que están pendiente de respuesta (72.575 solicitudes), que en su gran mayoría están relacionadas con solicitudes de reliquidación y recursos en sede administrativa (62.047 solicitudes) y otras son solicitudes de primera vez que están pendientes en los grupos prioritarios diseñados por la H Corte (10.528 solicitudes)”.*

**1.1. Comentario del ISS en L. (Extractado del informe 7, folio 30), sobre la afirmación de Colpensiones.**

*“En cuanto a las solicitudes prioritarias que COLPENSIONES manifiesta haber ubicado en la represa es importante recordar que de acuerdo con las obligaciones estipuladas de los decretos de liquidación, es COLPENSIONES quien debe asumir la decisión de estas solicitudes y darles la prioridad en el proceso de reparto, a fin de atender de manera oportuna los requerimientos del Auto 110, más cuando se trata de solicitudes radicadas por primera vez”.*

**1.2. Respuesta Colpensiones sobre comentario del ISS en L.**

El párrafo escrito por Colpensiones en el IP6 hace referencia a las solicitudes de los ciudadanos que faltan por resolver, y en ningún momento esto tiene que ver con expedientes o documentación pendiente del ISS en L. Colpensiones tiene claro que es su obligación atenderlos y priorizarlos de acuerdo a lo definido por la H. Corte; es importante no descontextualizar el IP6 ya que en éste se explica con detalle cual es la estrategia a aplicar para conseguir los resultados esperados.

**2. Afirmación de Colpensiones, presentada en el IP6: Numeral 2, Evolución de la entrega de expedientes por parte del ISS, página 7 (Extractado del Informe 7 presentado por el ISS en L., folio 30)**

*“En esta sección se presenta la evolución de las entregas de expedientes de reconocimiento de la represa del ISS en L. En este sentido, es importante retomar los informes anteriores presentados a la H. Corte donde para el 26 de agosto del 2013 se reportó que contaba con un número total de 268.521 expedientes, para el 4 de septiembre alcanzaban los 308.419 y para octubre 5 el universo de los expedientes ascendió a los 313.664. Al cierre del 31 de diciembre del 2013 los expedientes son 324.405 y al 8 de enero se llegó a 328.034 (ver capítulo 2.1 – cuadro 1)”.*

**2.1 Comentario del ISS EN L. (Extractado del informe 7 presentado por el ISS en L., folio 31), sobre afirmación de Colpensiones**

*“Es importante señalar que los universos de los expedientes prioritarios han venido creciendo en la medida en que COLPENSIONES ha requerido y priorizado tales solicitudes, clasificándolas como tutelas y auto 110. En este sentido, es importante reiterar que es directamente COLPENSIONES quien clasifica y prioriza estas solicitudes, por cuanto el ISS en Liquidación no tiene las herramientas para identificarlas y desconoce las pretensiones de tales solicitudes, de hecho gran*



parte de estas solicitudes son devueltas por cuanto no cuentan con expediente prestacional radicado en el ISS; lo cual se evidencia después de haber realizado de toda una serie de cruces y consultas registro por registro de las relaciones enviadas por la Nueva Administradora del régimen, que en ocasiones no corresponden a documentos de identidad, sino a números telefónicos, NIT, consecutivos de radicación de peticiones y otras veces a identidades de apoderados, empleadores o beneficiarios.

De otra parte, el crecimiento de estas bases de datos fue detallada y explicado en la forma como se construyeron los universos prioritarios”.

## **2.2 Respuesta Colpensiones sobre comentario del ISS en L.**

El universo de los expedientes prioritarios crece en la medida en que los ciudadanos, los jueces y los entes de control realizan solicitudes que requieren para su estudio y solución los expedientes pensionales.

Es importante aclarar la afirmación del ISS en L frente a: “de hecho gran parte de estas solicitudes son devueltas por cuanto no cuentan con expediente prestacional radicado en el ISS; lo cual se evidencia después de haber realizado de toda una serie de cruces y consultas registro por registro de las relaciones enviadas por la Nueva Administradora del régimen”: El único que puede definir si existe o no expediente pensional radicado en el ISS es el ISS en L, razón por la cual, en varias de las reuniones conjuntas se ha solicitado que se entregue el expediente si existe, o, en caso contrario, certifique dicha inexistencia para que Colpensiones pueda tomar las acciones pertinentes frente al tema, sea la reconstrucción, la recopilación de documentos si es necesario, y darle una respuesta al ciudadano.

En cuanto la cédula del causante, es cierto que ha presentado una dificultad debido a que en ocasiones las providencias de los jueces identifican las cédulas de los apoderados, beneficiarios y/o solicitantes, o no definen documento. Por esta razón Colpensiones hace la solicitud con el documento identificado cualquiera que fuese y es función de ambas entidades en los procesos de depuración y validación contra las bases de datos encontrar los números de cédulas de los causantes para darle respuesta de fondo al ciudadano.

- 3. Afirmación de Colpensiones, presentada en el IP6: Numeral 2 Evolución de la entrega de expedientes por parte del ISS, página 7 (Extractado del Informe 7 presentado por el ISS en L., folio 31)**



*“Durante el mes de diciembre ingresaron 10.705 que corresponden a 1.150 expedientes de tutelas, 119 sentencias y 9.436 a otros asuntos como solicitudes provenientes de entes de control que se requieren para atender quejas o por ciudadanos que solicitan su expediente para diferentes tramites pensionales.*

*Una vez realizadas todas las depuraciones y clasificaciones sobre las entregas de expedientes realizadas por el ISS en L, con corte al 31 de diciembre de 2013 y al 08 de enero de 2014, estas ascendieron a un total de 324.405 y 328.034 respectivamente (ver capítulo 2.1 cuadro 1). Sin embargo, en dichas entregas se identificaron expedientes que no corresponden a solicitudes de reconocimiento, se trata de expedientes para atender otros tipos de solicitudes tales como trámites de nómina, expedición de copias de actos administrativos expedidos por el ISS, cobro de bonos o cuotas partes pensionales, entre otros.*

*Lo anterior significa que de ese número de 324.405 y 328.034 (inventario a diciembre 31 y enero 8 respectivamente, tal y como lo indica el cuadro 1), los trámites relacionados con solicitudes de prestaciones pensionales son de 322.472 y de 325.444 (inventario a diciembre 31 y enero 8 respectivamente)”.*

### **3.1 Comentario ISS en L. (Extractado del informe 7 presentado por el ISS en L., folio 32), sobre afirmación anterior de Colpensiones**

*“A este respecto, es importante señalar que en la entrega digital efectuada en la hora cero, se encontraban todos los expedientes que fueron radicados en el ISS digitalmente, en el aplicativo EVA, universo que tenía expedientes en trámite pendientes de decisión a 28 de septiembre de 2012 y expedientes ya decididos con tramite concluido, que por haber sido radicados de manera digital, se entregaron desde el momento de la liquidación. De otra parte, en cuanto las solicitudes que tienen que ver con los tramites de nómina, de expedición de copias, quien remite las solicitudes de expedientes es COLPENSIONES, de hecho por ello se han identificado que en ocasiones se remite es el número de radicación de la PQRS y como en repetidas ocasiones lo hemos mencionado el ISS no conoce la pretensión”.*

### **3.2 Respuesta Colpensiones sobre comentario ISS en L**

En aras de dar una respuesta efectiva al ciudadano, Colpensiones ha solicitado todos aquellos expedientes que sean necesarios para dar respuesta de fondo y garantizar los derechos de los mismos a los ciudadanos, a los jueces o a los entes de control.

**4. Afirmación de Colpensiones, presentada en el Informe número 6: Numeral 2 Evolución de la entrega de expedientes por parte del ISS, página 8 (Extractado del Informe 7 presentado por el ISS en L., folio 33)**

*“En este orden de ideas, y como se dijo solo para los trámites relacionados con solicitud de prestaciones pensionales, en el cuadro 2 se presentan los expedientes entregados por el ISS en L. discriminados por grupo de prioridad (Panel A) y subgrupos de vulnerabilidad (Panel B), con el fin de que se advierta cómo dentro de esos subgrupos hay comportamiento diferencial en las diferentes entregas realizadas por parte del ISS en L (ver Capítulo 2.1 – Cuadro 2)*

*Respecto de la desagregación de la entregas realizadas entre el 1 y el 8 de enero de 2014, los expedientes se encuentran en proceso de análisis, estableciendo variables necesarias para su clasificación en grupos (Panel A) y subgrupos (Panel B)”.*

**4.1 Comentario ISS en L. (Extractado del informe 7 presentado por el ISS en L., folio 33), sobre afirmación anterior de Colpensiones**

*“Como lo mencione anteriormente, el ISS no tiene como identificar y clasificar por grupos de prioridad por cuanto no cuenta con la información de las solicitudes, ni la pretensión de la mismas”.*

**4.2 Respuesta Colpensiones sobre comentario ISS en L**

Colpensiones es quien identifica y clasifica los expedientes por grupos. Sin embargo es importante aclarar que esta clasificación solo se puede realizar en el momento que el ISS en L. entrega los expedientes con los datos básicos (denominados DATA) como fecha de nacimiento, valor de los últimos salarios de cotización, entre otros, para determinar en qué grupo prioritario estaría dicho ciudadano.

**5. Afirmación de Colpensiones, presentada en el IP6: Numeral 2.2 La incertidumbre del ISS en L., página 12 (Extractado del Informe 7 presentado por el ISS en L., folio 33)**

*“Siguiendo el esquema con el cual Colpensiones presentó a la H Corte el informe parcial del 27 de noviembre de 2013 dedicado al proceso de entrega de expedientes por parte del ISS en L, a continuación se señala como se ha comportado la denominada incertidumbre de la entrega por parte de esa entidad.*

Se mencionó que la incertidumbre estaba compuesta por dos mundos. El primero, relacionado con todas aquellas peticiones que el ciudadano a diario da a conocer a Colpensiones o cuando un juez notifica una providencia, que tuvieron origen en un trámite adelantado ante el ISS antes de que fuera decretada la liquidación.

En este mundo se han solicitado tres grupos de expedientes. En el primero correspondiente a los requeridos para tutelas, en el informe parcial del 27 de noviembre del 2013 que se presentó a la H Corte se definió que se realizaron solicitudes por 24.762. Para el 31 de diciembre después de un proceso de depuración y de una entrega realizada por el ISS en L de 1.441 en ese mes, se tienen pendientes por entregar un total de 22.531”.

### **5.1 Comentario ISS en L. (Extractado del informe 7 presentado por el ISS en L., folio 34), sobre afirmación de Colpensiones**

“Lo primero que debe anotarse al respecto, es que COLPENSIONES no ha discriminado las solicitudes de expedientes de acuerdo a los mundos señalados, sino que o bien remite solicitudes por concepto tutelas, o bien por concepto de Auto 110. En cuanto a los 22.531 expedientes de tutelas pendientes por entregar a COLPENSIONES, es importante señalar que el universo de las tutelas a la fecha se encuentra en el siguiente estado:

<b>ESTADO ACTUAL SOLICITUDES POR TUTELAS DE COLPENSIONES</b>				
Universo de Solicitudes (A)	Depuradas Colpensiones (B)	En Aclaración Colpensiones (C)	Entregadas (E)	Pendientes Entrega (F) F=(A-B-C-E)
57.672	2.795	4.435	34.277	16.165

“Con la salvedad que, de los 16.165 expedientes pendientes de entrega, aún se está en proceso de verificación registro por registro a fin de identificar la cedula del causante y establecer si cuenta con un expediente prestacional radicado en el ISS”.

### **5.2 Respuesta Colpensiones sobre comentario del ISS en L**

Tal y como se definió en las partes 1 y 2 de este informe, Colpensiones en búsqueda de definir una estrategia clara de cumplimiento a los Autos de la H. Corte en el mes de noviembre del 2013, decidió unir las bases de Auto y Tutelas y demás solicitudes pendientes, para en una base única priorizar las 24.762 tutelas que a esa fecha aún se encontraban sin expediente; situación que fue

comunicada al ISS en L en varias ocasiones tal y como se puede ver en los continuos correos entre los funcionarios de Colpensiones y sus pares en el ISS en L.

Por lo tanto, Colpensiones está en desacuerdo con que el ISS en L exponga que no tiene conocimiento de dichas bases de solicitudes, y que no conoce la discriminación de las solicitudes. Por otro lado, es importante que la H. Corte conozca que Colpensiones en aras de facilitar el cruce de información y de bases de datos al ISS en L. para la búsqueda y entrega efectiva de los expedientes, en la actualidad el ISS en L. cuenta con 156 usuarios con acceso de consulta a los diferentes aplicativos heredados del ISS y propios de Colpensiones, así mismo, cuenta con la base de datos en archivo plano de la nómina donde se pueden consultar tanto causantes como beneficiarios, y, cuyos campos fueron los definidos por el ISS en L como se puede ver en los correos y actas donde se entregan los usuarios. Para Colpensiones estas son las herramientas necesarias que desde a entidad se le pueden entregar al ISS en L. razón por la cual no se entiende la afirmación que dice que no se cuenta con ninguna de ellas.

**6. Afirmación de Colpensiones, presentada en el IP6: Numeral 2.2 La incertidumbre del ISS en L., página 12 (Extractado del Informe 7 presentado por el ISS en L., folio 35)**

*“El segundo grupo corresponde a los expedientes pensionales necesarios para el cumplimiento de sentencias judiciales que son notificadas día a día a Colpensiones. De estos solicitaron 4.695 tal y como está en el informe del 27 de noviembre del 2013, y a corte 31 de diciembre se entregaron 119, para un saldo pendiente de entregar por parte del ISS en L de 4.576”*

**6.1 Comentario ISS en L. (Extractado del informe 7 presentado por el ISS en L, folio 35), sobre afirmación de Colpensiones**

*“Las bases de datos remitidas por COLPENSIONES correspondientes de este tipo de solicitudes están en la identificación de los datos del causante, por cuanto se remiten datos de apoderado, documento de identidad de beneficiarios, y otros. En la medida en lo que se ha logrado identificar el causante y se establece que efectivamente cuenta con un expediente pensional, se da prioridad a la entrega de estas solicitudes”.*

**6.2 Respuesta Colpensiones sobre comentario ISS en L**

Como se mostró en la segunda parte de este informe, el ISS en L. afirma que no recibió la base de datos discriminada. En esta parte, el ISS en L. afirma que si está discriminada, y que la entidad está en la depuración de la misma por cédula del causante. Colpensiones envió esta base de datos

desde el 14 de noviembre como se puede verificar en los correos adjuntos referenciados en la segunda parte.

**7. Afirmación de Colpensiones, presentada en el IP6: Numeral 2.2 La incertidumbre del ISS en L., página 12 (Extractado del Informe 7 presentado por el ISS en L., folio 36)**

*“El tercer grupo lo conforman los expedientes requeridos para resolver los otros trámites como por ejemplo las quejas de los ciudadanos, requerimiento de entes de control, entre otras solicitudes. Colpensiones para atender estos asuntos había solicitado 27.353 al 31 de noviembre del 2013.*

*El ISS en L. entregó durante el mes de diciembre 9.436 expedientes, por lo tanto están pendientes por entregar a Colpensiones 17.917. Es importante reiterar tal como se dijo en el informe parcial del 27 de noviembre, que este grupo crece a medida que se requieren más expedientes, toda vez que, como ya se dijo, a diario se reciben solicitudes por parte de los ciudadanos y las entidades de control, lo que genera que de inmediato Colpensiones requiera al ISS en L. para que entregue el expediente al que corresponde tal solicitud, y que como nunca se referenciaron estos asuntos como pendientes, que el ISS en L. tampoco tenga conocimiento de que está pendiente por entregar estos asuntos”.*

**7.1 Comentario ISS en L. (Extractado del informe 7 presentado por el ISS en L., folio 36), sobre afirmación de Colpensiones**

*“Como se puede evidenciar, un expediente de prestaciones económicas se puede reactivar en cualquier momento, en coherencia con el principio de la seguridad social como derecho imprescriptible. Por tanto, estas solicitudes no corresponden necesariamente a la repesa pendiente de decisión a 28 de septiembre del 2012”.*

**7.2 Respuesta Colpensiones sobre comentario ISS en L**

Debido a que los ciudadanos en cualquier momento pueden solicitar a Colpensiones la revisión de las decisiones tomadas por el ISS, bajo esta realidad y para poder cumplir con las respuestas de fondo a las solicitudes hechas se solicitan como prioritarios al ISS en L. estos expedientes que pueden o no corresponder a la repesa.

**8. Afirmación de Colpensiones, presentada en el IP6: Numeral 2.2 La incertidumbre del ISS en L., página 13 (Extractado del Informe 7 presentado por el ISS en L., folio 37)**

*“Finalmente y en relación con el segundo mundo que se menciona en el informe parcial del 27 de noviembre, y que corresponde a aquellos expedientes pendientes de decisión que el ISS en L. continua encontrando en el momento de cierre de sus seccionales y que no habían sido reportado a Colpensiones, a la fecha de la presentación del presente informe e incluso en el informe que presenta el ISS en L. en diciembre a la H. Corte, no se encuentran datos estimados de cuánto pueden ascender”.*

### **8.1 Comentario ISS en L. (Extractado del informe 7 presentado por el ISS en L., folio 37), sobre afirmación de Colpensiones**

*“En caso evidenciar un expediente de prestaciones económicas pendiente de decisión, es obligación del ISS en Liquidación entregarlo, pero no se tiene cómo determinar si a hoy ya se entregó la totalidad de los expedientes, hasta tanto no se culmine el proceso de inventario y depuración del mismo. Es importante tener en cuenta que este es un proceso dispendioso por el volumen de los expedientes a manipular y más cuando no se había hecho un inventario de esta magnitud en la historia de la entidad”.*

### **8.2 Respuesta Colpensiones sobre comentario ISS en L.**

Colpensiones está de acuerdo con que es una obligación del ISS en L. la entrega de expedientes pendientes de decisión y se está a la espera de que el ISS en L. culmine el proceso de inventario para determinar un universo total de los mismos. Sin embargo, Colpensiones ha venido planeando su producción futura usando datos estimados que se han discutido con el ISS en L. Prueba de estos, es que en la primera parte de este informe reportamos que se cuenta con un estimado de 35.449 expedientes por entregar.

## **9. Afirmación de Colpensiones, presentada en el IP6: Numeral 2.3 Solicitudes de los ciudadanos, página 13 (Extractado del Informe 7 presentado por el ISS en L., folio 37)**

*“Tal y como se planteó en el informe parcial del 27 de noviembre, y que es armónico con lo que el ISS en L. manifiesta en su informe que presento a la H. Corte en el mes de diciembre, esta entidad tiene un inventario de expedientes decididos de aproximadamente 2.062.785. Colpensiones está a la espera de que se defina por parte del ISS en L. el cronograma de entrega de los mismos. Valga la pena mencionar que muchos de estos expedientes, hoy en día están siendo objeto de PQRS, recursos, tutelas, sentencias o sanciones que se deben resolver en los tiempos definidos por la ley”.*

### **9.1 Comentario ISS en L. (Extractado del informe 7 presentado por el ISS en L., folio 38), sobre afirmación de Colpensiones**



*“H. Magistrado, el ISS en Liquidación está en disposición de entregar los expedientes con trámite concluido con base en lo establecido en el decreto liquidatorio, y el protocolo general de entrega firmado por las dos entidades, donde se establece que la entrega de esta serie documental será establecida por el AGN. En este sentido el Archivo General de la Nación estableció que los expedientes de prestaciones económicas con trámite concluido se deben entregar con conteo de folios y registro FUID (FORMATO UNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL)”.*

## **9.2 Respuesta Colpensiones sobre comentario ISS en L**

Colpensiones en el marco del Comité a Archivo de las dos entidades, tal y como se explicó en la parte 1 de este informe, solicitó al comité donde asisten los representante del ISS en L., representantes del AGN y de Colpensiones, que se realice un escaneo simple de cada expediente con el fin de tener una prueba de qué recibe Colpensiones del ISS en L., que permita un respuesta rápida y efectiva a las solicitudes de los ciudadanos, jueces y órganos de control frente a dichos expedientes. En este comité los representantes del ISS en L. y el AGN estuvieron de acuerdo en dicha solicitud, en la cual se discutió además el tiempo, el costo y los recursos necesarios para la realización de la actividad.

Posteriormente, varias comunicaciones reiteraron dicho acuerdo: (i) carta enviada por Colpensiones fechada el 7 de noviembre del 2013 (anexo, folio 143 al 145), (ii) Acta 11 del Comité de archivo número 11 con fecha 27 de noviembre 2013 (ver nuevamente anexo, folio 62 al 67), (iii) carta enviada por el ISS en L. fechada el 27 diciembre (anexo, folio 147), en la cual solicita precisar algunas definiciones del acuerdo, respondida por Colpensiones el 20 de enero del 2014 (ver nuevamente anexo, folio 68).

Bajo este escenario Colpensiones reitera que el Comité de Archivo es el escenario adecuado para la toma de decisiones; que allí el ISS en L. llegó a un acuerdo en la forma de entrega de estos expedientes decididos tal y como se comprueba en los anexos, y que por lo tanto para Colpensiones sólo está pendiente que se defina un cronograma de entrega para comenzar con la entrega efectiva de los mismos.

## **10. Afirmación de Colpensiones, presentada en el IP6: Numeral 2.3 Solicitudes de los ciudadanos, página 13 (Extractado del Informe 7 presentado por el ISS en L., folio 38)**

*“En este sentido al 31 de diciembre del 2013, de tal inventario se han solicitado 8.025 expedientes para resolver tutelas (que se consideran como parte del primer grupo que corresponde al primer*



mundo señalado en el anterior punto) y 745 para resolver otros asuntos (que se consideran como parte del tercer grupo que corresponde al primer mundo señalado en el anterior punto).

De tal suerte, estas solicitudes pueden seguir incrementando debido a que los ciudadanos día a día realizan peticiones a Colpensiones que requieren para su trámite el expediente del ISS, lo cual tampoco permite una definición de valores totales de dichos expedientes que pueden reactivarse”.

### **10.1 Comentario ISS en L. (Extractado del Informe 7 presentado por el ISS en L., folio 39), sobre afirmación de Colpensiones**

“Lo primero que debo reiterar, es que quien puede determinar a qué grupo corresponden las solicitudes es COLPENSIONES, por cuanto el ISS en L no posee la herramienta para hacerlo, y adicionalmente la cantidad de expedientes de tutela pendientes de entrega, obedece a la dificultades que se han tenido en la identificación del causante.

Finalmente, considero pertinente señalar que en la forma como COLPENSIONES presenta las cifras de las entregas de los expedientes prioritarios, pareciera que el ISS en Liquidación le está dando prioridad al grupo cuatro y no al grupo 1 (del Auto 110), cuando quien realmente hace las solicitudes y cuenta con la información para identificar y clasificar las pretensiones en cada uno de los grupos prioritarios es COLPENSIONES, por cuanto al ISS los universos llegan clasificadas las solicitudes como tutelas, auto y en una ocasión sentencias judiciales.

En este sentido, es conveniente que se establezca una estructura para presentar las solicitudes de expedientes prioritarios, clasificados por los diferentes grupos del Auto 110 y no como actualmente lo presentan”.

### **10.2 Respuesta Colpensiones sobre comentario ISS en L**

Tal y como se menciona en las partes 1 y 3 del presente informe, en la actualidad el ISS en L. cuenta con 156 usuarios con acceso de consulta a los diferentes aplicativos heredados del ISS y propios de Colpensiones; así mismo, cuenta con la base de datos en archivo plano de la nómina donde se pueden consultar tanto causantes como beneficiarios, y, cuyos campos fueron los definidos por el ISS en L como se puede ver en los correos y actas donde se entregan los usuarios.

Es cierto que es Colpensiones quien identifica y clasifica los expedientes por grupos. Sin embargo, es importante aclarar que esta clasificación solo se puede realizar en el momento que el ISS en L. entrega los expedientes con los datos básicos (denominados DATA) como fecha de nacimiento, valor de los últimos salarios de cotización, entre otros, que determinan el grupo prioritario.

**11. Afirmación de Colpensiones, presentada en el IP6: Numeral 2.4 Sentencias que no fueron reportadas, página 14 (Extractado del Informe 7 presentado por el ISS en L., folio 39)**

*“En cuanto a las sentencias, este asunto se trata con amplitud en el capítulo correspondiente a este tema más adelante en este informe, pero se considera por unidad temática señalar aquí las cifras importantes. Para el caso de sentencias, a instancias del proceso de traspaso del ISS a Colpensiones también se definen tres grupos. El primero sobre las sentencias condenatorias al ISS y que están pendientes de pago. En total suman 11.400 y a la fecha han sido entregadas 11.046, quedan pendientes un total de 354. Un segundo grupo constituido por sentencias no reportadas y que en el proceso de decisión de una solicitud pensional se encuentran en los respectivos expedientes. Al cierre del 31 de diciembre de 2013 este grupo suma 3.635 sentencias. El tercero lo constituyen las sentencias que han sido comunicadas a Colpensiones por parte de los jueces luego del 1 octubre del 2012, para los cuales se ha solicitado 4.695 expedientes necesarios para de cumplimiento a lo ordenado por los jueces.*

*Estos dos últimos grupos, es decir el de las sentencias que se encuentran en los expedientes decididos y las sentencias que se conocen por el día a día son grupos que aún no se pueden determinar su número total, ya que el ISS no contaba con sistemas o bases de datos ciertas que permitan establecer números finales y dependerá de las entregas del ISS en L., de los juzgados o de los ciudadanos que Colpensiones pueda conocerlas.*

*Sin embargo, tal y como se presenta más adelante, Colpensiones ya está actuando sobre las sentencias judiciales, y cuenta con una hoja de ruta”.*

**11.1 Comentario ISS en L. (Extractado del informe 7 presentado por el ISS en L., folio 41), sobre afirmación de Colpensiones**

*“De las 11.400 sentencias judiciales identificadas por el ISS en Liquidación, han sido entregadas 11.055; de ellas se estableció que estaban duplicadas 252, y 93 fueron devueltas por COLPENSIONES por no cumplir con todos los requisitos establecidos en el protocolo de entrega. De estas 93 pendientes de entrega, el ISS en Liquidación remitió a los despachos judiciales sendos oficios solicitando los documentos faltantes y una vez obtenidos se procederá a la entrega correspondiente.*

*De otra parte, en cuanto a las sentencias notificadas por los juzgados a COLPENSIONES, la defensa judicial relacionada con el régimen de prima media, se entregó desde el momento de la liquidación y por tanto el ISS no tiene competencia, ni cuenta con apoderados en dicha labor”.*

### 11.2 Respuesta Colpensiones sobre comentario ISS en L.

Frente a lo definido por el ISS en L. se comenta cada uno de los grupos:

- 1- Para el grupo de las 11.400 tutelas, se está a la espera que de que el ISS en L. determine si el total sigue siendo los 11.400 o es 11.148; es decir, que se deben eliminar totalmente los 252 registros duplicados, y se espera la entrega según el protocolo de las 93 restantes.
- 2- Para el grupo de las sentencias que aparecen en los expedientes, es decir, las 3.635 lo que se le ha pedido al ISS en L. tal y como se ve en el oficio anexo de fecha 18 de diciembre de 2013, es que defina si estas sentencias si estaban o no pendientes de trámite en el ISS, lo que le permitiría a Colpensiones tomar acciones frente al tema.
- 3- Para el grupo de las sentencias notificadas a Colpensiones en el día a día está claro que es esta entidad quien debe ejercer la defensa judicial, pero para que esto se pueda llevar a cabo y debido a que estos procesos se derivan de decisiones tomadas en el ISS, se requiere el expediente pensional por lo tanto se le reitera al ISS en L. que los 4.695 son de entrega prioritaria.

Cordialmente,

**MAURICIO OLIVERA GONZALEZ**  
**Presidente**  
**Colpensiones**

Anexo: Carpeta con 146 folios